# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2330478**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## REVOCA PARCIALMENTE DELEGACIÓN DE FACULTADES DISPUESTA POR RMEX202100026 Y DELEGA FACULTADES EN FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y COOPERATIVAS QUE INDICA

**(Resolución)**

Núm. RMEX202300004 exenta.- Santiago, 19 de enero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 5°, 22, 23 y 41 del decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1-18.834, de 1990, que adecua planta y escalafones de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; en el artículo 5° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y sus modificaciones; en el decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Normas sobre Asociaciones Gremiales; en la ley N° 19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, el decreto ley N° 2.757 de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Normas sobre Asociaciones Gremiales, le asigna al actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo las funciones de llevar un registro de tales entidades, fiscalizarlas, solicitarles antecedentes, inspeccionar los libros de actas y de contabilidad de las asociaciones gremiales, impartirles instrucciones, efectuar las denuncias de las irregularidades constitutivas de delitos que detecte, aplicarles multas y cancelar su personalidad jurídica, en los casos que dicho cuerpo legal contempla.

2.- Que, además, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo tiene múltiples atribuciones legales respecto de las organizaciones constituidas para la defensa de los derechos de los consumidores, a que se refiere el párrafo 2° del Título II de la ley N° 19.496, cuyo artículo 6° dispone que "Las asociaciones de consumidores se regirán por lo dispuesto en esta ley, y en lo no previsto en ella por el decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, exclusivamente respecto de su constitución, su disolución y lo preceptuado en los artículos 16, 21, 22 y 23 de dicho cuerpo legal".

3.- Que, por su parte, el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, en los términos y con los requisitos establecidos por la norma.

4.- Que, mediante la resolución ministerial exenta N° 202100026, de fecha 16 de abril de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se delegaron una serie de facultades en el (la) Jefe(a) de la División de Asociatividad y Cooperativas, entre las cuales se encuentran:




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

"1. Aprobar u objetar la constitución o las reformas de estatutos de las asociaciones gremiales y de las asociaciones de consumidores, conforme a lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 6° del decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y el artículo 6 de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, respectivamente;

(...)

7. Elaborar y firmar los informes y certificados recaídos en materias propias del decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y de la ley N° 19.496, en relación con asociaciones gremiales y asociaciones de consumidores (...)."

5.- Que, mediante la resolución ministerial exenta N° 202200100, de fecha 7 de julio de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se revocó la delegación de las referidas facultades indicadas en los numerales 1. y 7. de la resolución ministerial exenta N°202100026, de fecha 16 de abril de 2021, del mismo Ministerio, delegándose en Christian Enrique Arteaga Fuentes, Profesional, Contrata, grado 4°, funcionario de la División de Asociatividad y Cooperativas.

6.- Que, mediante la resolución ministerial exenta N° 202100026, de fecha 16 de abril de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, también se delegaron las siguientes facultades en el (la) Jefe(a) de la División de Asociatividad y Cooperativas:

"2. Ejercer las medidas de fiscalización a las asociaciones gremiales y de las asociaciones de consumidores, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del decreto ley N° 2.757, de 1979, y el artículo 6 de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, respectivamente.

(...)

4. Poner en conocimiento del directorio de las asociaciones gremiales y de las asociaciones de consumidores las irregularidades no constitutivas de delito de que tome conocimiento e impartir instrucciones tendientes a su regularización (...)."

7.- Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe tramitar un gran volumen de consultas, solicitudes de registro y fiscalizaciones en el ámbito de las asociaciones gremiales y asociaciones de consumidores, además de solicitudes de información que formulan los organismos de la Administración del Estado en estas materias y, asimismo, requerimientos de los Juzgados de Letras respecto de reclamos por aplicación de las multas reguladas en el artículo 22 del anotado decreto ley N° 2.757 de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.- Que con el fin de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, la alta carga de trabajo asociada al ejercicio de las funciones legales del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, relativas a las asociaciones gremiales y a las asociaciones de consumidores, se hace necesario desconcentrar la delegación de facultades realizada al Jefe de la División de Asociatividad y Cooperativas dispuesta mediante la resolución ministerial exenta N° 202100026, de fecha 16 de abril de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, revocando parcialmente dicha delegación y delegando determinadas facultades de fiscalización legal en el funcionario que desarrolla las labores de coordinación legal dentro de la División de Asociatividad y Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Revóquese parcialmente la delegación de facultades indicadas en los numerales 2. y 4. del artículo único de la resolución ministerial exenta N° 202100026, de fecha 16 de abril de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**Artículo segundo:** Deléguese en el funcionario Christian Enrique Arteaga Fuentes, Profesional, Contrata, grado 4°, de la División de Asociatividad y Cooperativas, el ejercicio de las facultades específicas contenidas en el decreto ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y de la Ley N° 19.496, en lo relativo a fiscalización legal de las asociaciones gremiales y de consumidores, que a continuación se indican:

1. Ejercer las medidas de fiscalización en materia legal a las asociaciones gremiales y asociaciones de consumidores, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del decreto ley N° 2.757, de 1979, y el artículo 6 de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, respectivamente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Poner en conocimiento del directorio de las asociaciones gremiales y de las asociaciones de consumidores las irregularidades en materia legal no constitutivas de delito de que tome conocimiento e impartir instrucciones tendientes a su regularización.

**Artículo tercero:** Cuando el delegado indicado en el artículo anterior no se encuentre en funciones por licencia médica, permiso administrativo, feriados legales o cualquier otra forma legal que impida su actuar, el funcionario Juan José Montes Letelier, Profesional, Contrata, grado 5°, de la División de Asociatividad y Cooperativas, ejercerá las facultades delegadas en la presente resolución, como también aquellas delegadas mediante la resolución ministerial exenta N° 202200100, de fecha 7 de julio de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**Artículo cuarto:** Déjese constancia que, en todo lo no dispuesto por la presente resolución, se mantienen vigentes las delegaciones de facultades dispuestas por las resoluciones ministeriales exentas N° 202100026, de fecha 16 de abril de 2021, y N° 202200100, de fecha 7 de julio de 2022, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl